



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



ACTA NÚMERO OCHO. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil veintidós. Siendo el día, lugar y hora señalado para realizar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal Plural; convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; encontrándose presentes: en calidad de Síndico Municipal, el señor MILTON GUILLERMO RIVAS HENRÍQUEZ; en calidad de primer regidor propietario, el Señor ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA; en calidad de segundo regidor propietario, el Señor JOSÉ OLIVERIO RIVAS CUBIAS; en calidad de tercera regidora propietaria, Licenciada LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO; en calidad de cuarto regidor propietario, el Señor LORENZO ARNOLDO CÓRDOVA CRUZ. Además, se encuentran los regidores en calidad de suplentes: la Profesora ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTÍNEZ, en calidad de primera regidora suplente; el Señor ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en calidad de segundo regidor suplente; el Señor LISANDRO CÒRDOVA CRUZ, en calidad de tercer regidor suplente y el Licenciado CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA, en su calidad de cuarto regidor suplente; y en calidad de Secretario Municipal, el Licenciado (-----). **VERIFICADA LAS PRESENCIAS DE LAS PARTES.** El Señor Alcalde declaró abierta la presente sesión, explicando la esencia de la misma, tratándose a continuación los acuerdos siguientes: **No. 1.-** El Secretario Municipal dio lectura al acta anterior, Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal Plural, el día dos de marzo de dos mil veintidós. **No. 2.** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes **CONSIDERANDO: I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:” El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”. Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: “para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiese firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde”; **VI-** Que, con fundamento en la normativa jurídica del Art. 59 No. 10 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, contempla que, los funcionarios o empleados de carrera gozarán: “De la prestación económica para gastos funerarios equivalente a dos meses del salario que devengaba el fallecido, la que entregará de manera inmediata a los beneficiarios; **VII-** Que, con fundamento en la normativa jurídica del Art. 43 del Reglamento Interno de Trabajo, contempla que: “El Salario deberá pagarse al propio trabajador; que no pudiese éste concurrir a recibirlo, podrá hacerse a su cónyuge o compañero(a) de vida, o alguno de sus ascendientes o descendientes debidamente autorizados. En caso de muerte del empleado, tendrá derecho por gastos funerarios el equivalente a dos meses de salario que devenga el fallecido y cualesquiera otra prestación social a su favor se pagará a los beneficiarios últimamente establecidos por él y registrados en su expediente personal, previa identificación y comprobación de concurrencia de la causal descrita y siempre que se llenen los demás requisitos que las leyes determinen; **VIII-** Que, con fundamento en la normativa jurídica del Art. Art. 313 del Código de Trabajo, contempla que: En caso de muerte del trabajador, el patrono queda obligado a entregar inmediatamente a las personas que dependían económicamente de aquél, prefiriéndolas por el orden en que las hubiere

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



enumerado en su contrato, o en su defecto, en cualquier registro de la empresa, y para que se invierta especialmente en el sepelio del trabajador(...); **IX-** Que mediante Certificación emitida por la señora (-----), en su calidad de Jefe del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía Municipal; en la cual, certifica que: A página dieciséis del Tomo Uno del Libro de Partidas de Defunción, numero cuarenta y tres que esta oficina lleva en el año dos mil veintidós, se encuentra asentada la que literalmente dice: Partida número dieciséis, (-----), sexo masculino, de cincuenta y uno años de edad, empleado, con documento único de identidad número (-----), estado familiar soltero, originario de San Vicente, San Vicente, del dominio de San Lorenzo, San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hijo de(-----), fallecido, y de (-----); falleció a las diez horas con treinta y tres minutos del día once de marzo de dos mil veintidós, en el hospital general ISSS recepción central, SAN Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica más cardiopatía isquémica más diabetes mellitus II; **POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA:**

I- Autorizar la cantidad económica de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$746.78) equivalentes a dos meses de salario que devengaba el empleado (-----), sexo masculino, de cincuenta y uno años de edad, empleado, con documento único de identidad número (-----), estado familiar soltero, originario de San Vicente, San Vicente, del dominio de San Lorenzo, San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hijo de (-----), fallecido, y de (-----)|, fallecida; encargado del área de ORDENANZA Y AUXILIAR DE CEMENTERIO, según línea de trabajo número 0101; con un salario mensual de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$373.39) menos los descuentos de ley correspondientes; con un horario de las ocho horas a las dieciséis horas en cada jornada laboral; quien según Certificación de Partida de Defunción emitida por la señora (-----), en su calidad de Jefe del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía Municipal; contemplado a página dieciséis del Tomo Uno del Libro de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Partidas de Defunción, numero cuarenta y tres que dicha oficina lleva en el año dos mil veintidós, falleció a las diez horas con treinta y tres minutos del día once de marzo de dos mil veintidós, en el hospital general ISSS recepción central, San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica más cardiopatía isquémica más diabetes mellitus II; procedente en cumplimiento de la normativa jurídica que manda, prohíbe y permite relacionados en los considerando antes relacionados; **II-** Autorizar adicionalmente la cantidad económica de CIENTO SESENTA Y UNO CON 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$161.85), menos los descuentos de IVA correspondiente; en conceptos de gastos realizados, en el desarrollo de los actos funerarios y Sana sepultura a nombre del empleado antes mencionado, según nota de envió número 0001883, de fecha, catorce de marzo de dos mil veintidós; además, brindándole el suministro de seis bolsas de café de 400 gramos y seis libras de azúcar, las cuales se encontraban en existencia en bodega de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) designadas para consumo administrativo; **III-** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogare las siguientes cantidades económicas, según detalle: **1-** Erogar a favor de (-----), de estado civil casado, agricultor, con residencia actual (-----), Departamento de San Vicente; portador de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----); la cantidad económica de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$746.78) equivalentes a dos meses de salario que devengaba el empleado (-----), en cumplimiento a la normativa jurídica de los Arts. 43 del Reglamento Interno de Trabajo, y 313 del Código de Trabajo que nos contemplan que: En caso de muerte del empleado, tendrá derecho por gastos funerarios el equivalente a dos meses de salario que devenga el fallecido y cualquiera otra prestación social a su favor se pagará a los beneficiarios últimamente establecidos por él; **2-** Erogar a favor de (-----), de estado familiar soltera, de profesión profesora, del domicilio (-----); portadora de su documento único de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



identidad número (-----), y número de identificación tributaria(-----); la cantidad económica de CIENTO SESENTA Y UNO CON 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$161.85), menos los descuentos de IVA correspondiente; en conceptos de haber realizado el suministros de los materiales de construcción de sepultura a nombre del empleado antes mencionado. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada (-----) **FONDO COMÚN**". Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese; **3-** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; **V-** Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:" El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos". Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: "para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiese firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde"; **VI-** Que, con fundamento en la normativa jurídica del Art. 43 Inc. 3 del Reglamento Interno

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de Trabajo, contempla que: “En caso de fallecimiento de un familiar del empleado que se encuentre debidamente registrado en el Expediente, el Concejo determinara la cantidad con la que se apoyara; VII- Que mediante Certificación emitida por la señora (-----), en su calidad de Jefe del Registro del Estado Familiar de Alcaldía Municipal San Antonio Masaguat, Departamento de la Paz; en la cual, certifica que: Se encuentra el Libro de Defunción, folio ochenta y nueve del año dos mil veintiuno, se encuentra asentada la que literalmente dice: Partida número veintinueve, (-----), sexo masculino, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, originario y del domicilio de esta población, de nacionalidad salvadoreña, con documento único de identidad número(-----). Siendo hijo de (-----): Falleció a las ocho horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, en (-----), Departamento de la Paz, a consecuencia de paro de cardio respiratorio, según constancia medica de defunción por la doctora (-----); **VIII-** Que mediante acta número dieciocho, acuerdo número veintiocho, de fecha, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno; en el cual, se autorizó la cantidad económica de QUINIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) a favor de la empleada (-----), en concepto de beneficio adicional, por solidarizarse ante la pérdida irrevocable por la muerte de su padre (-----); **POR TANTO:** El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue la cantidad económica de QUINIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) a favor de la empleada (-----), portador de su documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria (-----), hija de los señores (-----)y (-----), nombrada como encargada de la Unidad de “AUDITORIA INTERNA”, con un horario de 8: A. M. a 4:00 P: M, con un salario de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$462.95), según línea de trabajo número 0102. En concepto de beneficio adicional, por solidarizarse en esos momentos más tristes, ante la pérdida irrevocable de un ser tan querido que nada ni nadie puede suplantar;

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



como una muestra con la cual se busca sentir el dolor y desconsuelo; además, sufragar los gastos producidos por la muerte de su padre(-----), sexo masculino, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, originario y del domicilio de esta población, de nacionalidad salvadoreña, con documento único de identidad número (-----); siendo hijo de(-----) y (-----); quien según Certificación emitida por la señora (-----), en su calidad de Jefe del Registro del Estado Familiar de Alcaldía Municipal San (-----), registrada en libro de Defunción, folio ochenta y nueve del año dos mil veintiuno, falleció a las ocho horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, en (-----), Departamento de la Paz, a consecuencia de paro de cardio respiratorio, según constancia medica de defunción por la doctora (-----), enmarcados en los parámetros legales que, el Art. 43 Inc. 3 del Reglamento Interno de Trabajo, contempla: “En caso de fallecimiento de un familiar del empleado que se encuentre debidamente registrado en el Expediente, el Concejo determinara la cantidad con la que se apoyara. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN”. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 4.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que mediante acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos aplicable al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; **V-** Que mediante acta número cuatro, acuerdo número cuarenta y tres, casilla número uno, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado “APOYO A LA UNIDAD DE GENERO” por una cantidad económica de CUATRO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000.00); **VI-** Que mediante acta número cinco, acuerdo número treinta y tres, casilla número uno, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado “APOYO A LA UNIDAD DE GENERO” por una cantidad económica de CUATRO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000.00); **VII-** Que mediante acta número seis, acuerdo número veinte, de fecha, dieciocho de febrero de dos mil veintidós; en el cual, se autorizó al Tesorero Municipal, Licenciado(-----), para que aperturara una cuenta corriente en el Banco Hipotecario de El salvador, denominada “APOYO A LA UNIDAD DE GÉNERO” por una cantidad económica de DOS MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00); **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a favor de **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.**, la cantidad económica de DOS CON 54/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2.54), en concepto Comisión por Venta de Chequera por Apertura Cuenta Corriente A la Cuenta 00180198821”, según factura número 19649, de fecha, quince de marzo de dos mil veintidós, extendida por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----)“**APOYO A LA UNIDAD DE GÉNERO**”. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



unánime-. Comuníquese y Certifíquese. **No. 5.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y demás normativas jurídicas salvadoreñas, proceden a realizar los siguientes **CONSIDERANDO: I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 4 N° 25 del Código Municipal, establece que, compete a los Municipios: La planificación ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; **III-** Que mediante el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que de acuerdo a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 18 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes inmuebles e inmuebles del municipio y de cualquier otro contrato; **VI-** Que mediante acta número cinco, acuerdo número treinta y seis, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós; en el cual, se autorizaron los gastos de servicios funerarios para las familias de escasos recursos económicos de nuestro Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, que por causas fortuitas o fuerza mayor fallezca uno de sus miembros, y que por factores económicos no puedan brindarle un digno acto fúnebre y una santa sepultura, aplicable al ejercicio fiscal dos mil veintidós; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar a tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue a(-----), la cantidad económica de CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$175.00) menos el IVA correspondiente, procedente del acta de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 9008-FC-07, de fecha, uno de marzo de dos mil veintidós, y factura número 0072 de fecha, en concepto de compra de un ataúd que se brindó a los familiares del fallecido: (-----), según certificación emitida por la señora (-----), en su calidad de Jefe del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía Municipal; certificando que: A página número doce, Tomo Uno, del Libro de partidas de defunción número cuarenta y tres que esa oficina lleva durante el año dos mil veintidós. Servicios funerarios suministrados por FUNERALES ALVARADO. Los gastos se cargarán, a la cuenta corriente número (-----) **FONDO COMÚN**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. **No. 6.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica el Art. 1. Que literalmente reza: “Créase el Fondo para el

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; **VI-** Que mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós; en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), proceder a erogar a favor de **JORI S.A DE C.V**, la cantidad económica de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$955.50) menos los descuentos de ley correspondientes; procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 9008-11-04, de fecha, ocho de marzo de dos mil veintidós, según el detalle a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
10		Mascarillas dobles filtro de carbón 3m	\$52.95	\$529.50
3		Pares de botas de hule con cubo talla 8	\$39.60	\$118.80
4		Pares de botas de hule con cubo talla 10	\$39.60	\$158.40
2		Pares de botas de hule con cubo talla 9	\$39.60	\$79.20
1		Pares de botas de hule con cubo talla 7	\$39.60	\$39.60
12		Pares de lentes negros	\$2.50	\$30.00

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



TOTAL

\$955.50

Suministro que será proporcionado al personal empleado de saneamiento ambiental, el cual tiene como objetivo, brindar las herramientas de trabajo para resguardar su salud y el estricto cumplimiento de sus deberes de forma eficiente y oportuna. Recargándose dicho gasto a la cuenta corriente número (-----)

SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 7.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



aplicable al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; **VI-** Que mediante acta número cuatro, acuerdo número cuarenta y tres, casilla número uno, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado “APOYO A LA UNIDAD DE GENERO” por una cantidad económica de CUATRO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000.00); **VI-** Que mediante acta número cinco, acuerdo número treinta y tres, casilla número uno, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado “APOYO A LA UNIDAD DE GENERO” por una cantidad económica de CUATRO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000.00); **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de (-----), con residencia actual en (-----), Departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número(-----), y número de identificación tributaria (-----); la cantidad económica de NOVENTA Y CUATRO CON 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$94.90); procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 9008-12-01, de fecha, cuatro de marzo de dos mil veintidós, según el detalle a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
10		Barra de silicón		\$2.00
3		Cartulina color rosada	\$0.30	\$0.90
3		Cartulina morada	\$0.50	\$1.50
2		Tirros	\$1.25	\$2.50
1		Centro de mesa, para mesa de autoridades	\$8.00	\$8.00

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



10		Regalos para rifar en el evento	\$8.00	\$80.00
TOTAL				\$94.90

Suministro que fue utilizado para decorar y solemnizar el acto de la Conmemoración del día de la mujer, realizado el día ocho de marzo de dos mil veintidós, en cancha de basquetbol, ubicada en el parque municipal de esta Ciudad. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----)“**APOYO A LA UNIDAD DE GÉNERO.** Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese.

No. 8. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que con base al Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que con base al Art. 30 No. 14 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **III-** Que con base al Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **IV-** Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:” El Municipio tendrá un tesorero , a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”. Contemplando el Inc. 2 de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



dicha normativa que: “para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde”; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar la cantidad económica de CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$144.10) menos los descuentos de IVA correspondientes, a favor de **INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V**, procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 9008-FC-06, de fecha, dos de febrero de dos mil veintidós”, confrontándose con factura número 13452, de fecha, uno de marzo de dos mil veintidós, agregándose el detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
55		Cinco Galones retornables	\$1.90	\$104.50
11		0.60 Litro Clásico Twelve Pack	\$3.60	\$39.60
TOTAL				\$144.10

Recargándose a la cuenta corriente número (-----)**FONDO COMÚN.** Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 9.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes **CONSIDERANDO: I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos aplicable al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; **VI-** Que mediante acta número cuatro, acuerdo número cuarenta y tres, casilla número uno, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado “APOYO A LA UNIDAD DE GENERO” por una cantidad económica de CUATRO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000.00); **VI-** Que mediante acta número cinco, acuerdo número treinta y tres, casilla número uno, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado “APOYO A LA UNIDAD DE GENERO” por una cantidad económica de CUATRO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000.00); **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de(-----), soltera, de profesión secretaria, del domicilio (-----) Departamento de San Salvador; portadora de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----); la cantidad económica de CIENTO SEIS CON 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$106.80); procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 9008-12-02, de fecha, ocho de marzo de dos mil veintidós, según el detalle a continuación:

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
89		Sandwich	\$0.50	\$44.50
89		Licuos naturales	\$0.70	\$62.30
TOTAL				\$106.80

Suministro que fue utilizado para entregarse a ochenta y nueve personas que participaran en el acto de la Conmemoración del día de la mujer, realizado el día ocho de marzo de dos mil veintidós, en cancha de basquetbol, ubicada en el parque municipal de esta Ciudad. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (--- ----)“**APOYO A LA UNIDAD DE GÉNERO**. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 10**. El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que, de conformidad al Art. 30 No. 6 del código Municipal, establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que, de conformidad al Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que, de conformidad al Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:” El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”. Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: “para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde”; **VI-** Que, con fundamento en la normativa jurídica del Art. 43 Inc. 3 del Reglamento Interno de Trabajo, contempla que: “En caso de fallecimiento de un familiar del empleado que se encuentre debidamente registrado en el Expediente, el Concejo determinara la cantidad con la que se apoyara; **VII-** Que, mediante Certificación emitida por la señora (-----), en su calidad de Jefe del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía Municipal; en la cual, certifica que: A página diecisiete del Tomo Uno del Libro de Partidas de Defunción, numero cuarenta y tres que esta oficina lleva en el año dos mil veintidós, se encuentra asentada la que literalmente dice: Partida número diecisiete, (-----), sexo masculino, de setenta y cuatro años de edad, jornalero, con documento único de identidad número (-----), estado familiar casado, originario (-----), San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hijo de (-----); y de (-----), Fallecida; Falleció a las seis horas del día trece de marzo de dos mil veintidós, en su casa de habitación, en (-----), San Vicente; a consecuencia de infarto agudo de miocardia mas enfermedad renal crónica, mas neofratia diabética más diabetes mellitus e hipertensión arterial con asistencia médica atendido por el doctor(-----)con número de junta de vigilancia profesional de médicos número dieciséis (-----); **POR TANTO:** El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar la cantidad económica de QUINIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) a favor de la empleada (-----), portadora de su documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); hija de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



los señores (-----) y de (-----); nombrada en el ÁREA DE ACTIVO FIJO Y COLECTURÍA”, con un horario de 8: A. M. a 4:00 P: M, con un salario de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$538.13), según línea de trabajo número 0102. En concepto de beneficio adicional, por solidarizarse en esos momentos más tristes, ante la pérdida irrevocable de un ser tan querido que nada ni nadie puede suplantar; como una muestra con la cual se busca sentir el dolor y desconsuelo; además, sufragar los gastos producidos por la muerte de su padre (-----), sexo masculino, de setenta y cuatro años de edad, jornalero, con documento único de identidad número (-----), hijo de (-----), fallecido; y de (-----), Fallecida; quien según Certificación emitida por la señora María Sandra López, en su calidad de Jefe del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía Municipal; certifica que: A página diecisiete del Tomo Uno del Libro de Partidas de Defunción, numero cuarenta y tres que esta oficina lleva en el año dos mil veintidós, se encuentra asentada la partida de defunción número diecisiete, a nombre de (-----), de generales detalladas en el considerando anterior; falleció a las seis horas del día trece de marzo de dos mil veintidós, en su casa de habitación, en (-----); a consecuencia de infarto agudo de miocardia más enfermedad renal crónica, mas neofratia diabética más diabetes mellitus e hipertensión arterial con asistencia médica atendido por el doctor Herberth Francisco Cortez Funes con número de junta de vigilancia profesional de médicos número dieciséis mil cuarenta y nueve. Enmarcados en los parámetros legales que, en la normativa jurídica del Art. 43 Inc. 3 del Reglamento Interno de Trabajo, contempla: “En caso de fallecimiento de un familiar del empleado que se encuentre debidamente registrado en el Expediente, el Concejo determinara la cantidad con la que se apoyara. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada (----) FONDO COMÚN”; II- Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue la cantidad económica de QUINIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) a favor de la empleada (-----), de generales

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



conocidas en el romano anterior; en concepto de beneficio adicional, por solidarizarse en esos momentos más tristes, ante la pérdida irrevocable de un ser tan querido que nada ni nadie puede suplantar; como una muestra con la cual se busca sentir el dolor y desconsuelo; además, sufragar los gastos producidos por la muerte de su padre (-----), según datos detallados en apartados anteriores. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada (-----) **FONDO COMÚN**"; Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 11.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **III-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; **IV-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 11 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: "La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley; **V-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 12 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria; **VI-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 18 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable; **VII-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 90 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: Los contribuyentes, responsables y terceros, estarán obligados al cumplimiento de los deberes formales que se establezcan en esta Ley, en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y otras disposiciones normativas que dicten las administraciones tributarias municipales, y particularmente están obligados a: **1º** Inscribirse en los registros tributarios que establezcan dichas administraciones; proporcionarles los datos pertinentes y comunicarles oportunamente cualquier modificación al respecto; (...) **3º** Informar sobre los cambios de residencia y sobre cualquier otra circunstancia que modifique o pueda hacer desaparecer las obligaciones tributarias, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de tales cambios; (...) **7º** El contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo, las declaraciones pertinentes, el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuicio de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en forma fehaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento; **VIII-** Que mediante la solicitud recibida, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintidós; presentada por la señora (-----), en su calidad mamá de contribuyente la señora (-----) “con

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



residencia en (-----), Departamento de San Vicente; en la cual, solicita: Se declare el cierre de la cuenta a nombre del contribuyente y consecutivamente, se le exonere de los impuestos generados por el negocio denominado “VENTA DE COMIDA RAPIDA ALEJANDRA” ;–POR TANTO: corroborándose dichas manifestaciones hechas por el solicitante, el Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la encargada de la Unidad de Catastro, Sra. (-----), y a la Unidad de Cuentas Corrientes, Sra. (-----), una vez solvente de sus impuestos la contribuyente, proceder al cierre de la cuenta tributaria a nombre de la contribuyente (-----) “portadora de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----), generado por el negocio de “VENTA DE COMIDA RAPIDA ALEJANDRA”, localizado en Barrio el Carmen, Av. Scouth, casa número treinta y siete, calle principal San Lorenzo, Departamento de San Vicente, por manifestar la solicitante que, a suspendido el mencionado negocio, debido a que la contribuyente a emigrado de este País. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 12.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes **CONSIDERANDO:** **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, contempla que es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **III-** Que de conformidad al Art. 30 Inc. 14 del Concejo Municipal, establece que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que de conformidad al Art. 31 Inc. 5 del

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Código Municipal, establece, son obligaciones del Concejo Municipal: “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; **V-** Que mediante acta número cuatro, acuerdo número cinco, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al Tesorero Municipal, Licenciado(-----), para que aperture una cuenta corriente en el Banco Hipotecario de El Salvador, denominada “MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, por un monto económico de CINCO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a favor de **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A**, la cantidad económica de DOS CON 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2.53), en concepto de valor por SOLICITUD DE CHEQUERA A la Cuenta 00180198414 por el cobro de 0001 chequeras de 0025 cheques, según factura número 19664, de fecha, dieciséis de marzo de dos mil veintidós, extendida por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **“MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 13.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III.-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado(-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), erogar a favor de **DELSUR S.A DE C.V**, la cantidad económica de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$261.61), en concepto de pago de la factura de consumidor final, detallada de la siguiente manera:

Nº CORRELATIVO DE FACTURA	Nº DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR ECONÓMICO
1	23183159	09-02-2022 al 10-03-2022	Suministro de energía eléctrica	\$98.34
2	23183006			\$7.34
3	23183196			\$3.60
4	23183087			\$104.43
5	23183124			\$10.16
6	23183009			\$37.74

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



TOTAL	\$261.61
--------------	-----------------

Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **FONDO COMÚN**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime por todos los miembros del Concejo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 14.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III.-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; **POR TANTO:** El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de **DELSUR S.A DE C.V**, la cantidad económica de OCHOCIENTOS

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



CINCUENTA Y NUEVE CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$859.17) menos los descuentos de ley correspondientes, en concepto de pago de la factura de consumidor final, detallada de la siguiente manera:

Nº CORRELATIVO DE FACTURA	Nº DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR ECONÓMICO
1	23183048	09-02-2022 al 10-03-2022	Suministro de energía eléctrica	\$859.17
TOTAL				\$859.17

Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **FONDO COMÚN**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime por todos los miembros del Concejo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 15**. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente **CONSIDERACIONES: I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



para su uso; **IV-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **V-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **VI-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **POR TANTO:** El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para proceder a realizar el traslado de fondos de la cuenta de ahorro número (-----)**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES E INVERSION**, a la cuenta corriente número (-----)**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES**. la cantidad económica de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,500.00) por TRASLADO DE FONDOS**. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 16.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes **CONSIDERANDO:** **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 N° 6 y 14 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; y “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que mediante la normativa jurídica del

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número cinco, acuerdo número tres, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós, en el cual, se refrendó los nombramientos del personal empleado permanente y por contrato de esta Alcaldía Municipal, correspondiente al periodo del mes de febrero hasta el mes de abril de dos mil veintidós; **VI-** Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:” El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”. Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: “para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde”; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue las siguientes cantidades de pago, procedentes de las planillas con línea de trabajos: **1-** Planilla de pago con línea de trabajo número **0101**, un monto económico de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,286.50), menos los descuentos de RENTA, APF, ISSS, Prestamos y otros descuentos, correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós; **2-** Planilla de pago con línea de trabajo número **0102**, por un monto económico de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,282.08) menos los descuentos de RENTA, AFP, ISSS, Prestamos y otros descuentos de Ley, correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós; **3-** Planilla de pago con línea de trabajo número **0201**, por un monto económico de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,977.93) menos los descuentos de RENTA, AFP, ISSS, Préstamos y otros descuentos de Ley, correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós. Los gastos anteriores, se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5 FODES;** **4-** Planilla de pago con

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



línea de trabajo número **0302**, por un monto económico de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,456.52) menos los descuentos de RENTA, AFP, ISSS, Préstamos y otros descuentos de Ley, correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente número (-----) **SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022**. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas.

- Art. 94 C. M. Se llevó a votación estando de acuerdo alcalde municipal, síndico municipal y los cuatro regidores propietarios. Comuníquese y certifíquese. **No. 17**. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 30 N° 19 del Código Municipal, establece que, es facultad del Concejo Municipal “fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deberán recibir el Alcalde, Síndico y Regidores; **III-** Que mediante acta número dos, acuerdo número ocho, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, se estableció que los gastos de representación del señor Alcalde Municipal, tendrían una asignación económica de OCHOCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00) líquidos; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDAN**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de **JUAN CARLOS AGUILERA MELÉNDEZ**, en su calidad de Alcalde Municipal, la cantidad económica de OCHOCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



(\$800.00) líquidos, en concepto de gastos de representación, correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES**. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y certifíquese.

No. 18. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **III-** Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; **IV-** Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 No. 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número tres, acuerdo número cinco, casilla número diez, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022”; por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Estados Unidos de América (\$10,000.00); **VI-** Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número diez, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022”; por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); **VII-** Que mediante acta número cinco, acuerdo número treinta y siete, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós; en el cual, se contrató a la persona que se mencionara en el apartado posterior; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), proceder a erogar a favor de (-----), mayor de edad, soltero, estudiante, del domicilio (-----), portador de su Documento Único de Identidad número (-----), y número de identificación(-----); la cantidad económica de CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$192.00) menos los descuentos de RENTA; por haber prestado de sus servicios por honorario, en realizar el mantenimiento, chapoda y limpieza de la zona verde de la Colonia La Esperanza, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; por un término de dieciséis días: a partir del día lunes siete de febrero de dos mil veintidós hasta el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, por cinco días laborales a la semana: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, con un horario de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de RENTA. El pago se realizará, según asistencia de trabajo. Los gastos serán cargados a la cuenta corriente número (-----)“**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022**”. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y certifíquese.

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



No. 19. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar las siguientes cantidades, según el detalle siguiente:

Nº	A FAVOR DE	POR DESCUENTO A CARGO DEL EMPLEADO	VALOR ECONÓMICO
1	(-----)	(-----)	\$42.56
2	(-----)	(-----)	\$25.59
3	ACODJAR DE R.L	(-----)	\$110.00
4	COPADEO DE R.L	(-----)	\$160.00

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES.**

5	Banco de Fomento Agropecuario	(-----)	\$62.00
---	-------------------------------	---------	----------------

Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022.**

En concepto de descuentos por cuota de préstamo y descuentos por adquisiciones realizados a cargo de los empleados antes mencionados, correspondientes a las cuotas del mes de marzo de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a las cuentas detalladas anteriormente. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. **No. 20.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 del código Municipal, establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal, con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----),

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR LO TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de **AGEPYM**, las siguientes cantidades, según detalles a continuación:

PAGO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; DE ASOCIADOS EN LA LÍNEA DE TRABAJO 0101 A AGEPYM.			
Nº	Nombre	Cuota	Nº de cuenta
2	(-----)	\$3.00	(-----)ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES.
4	(-----)	\$4.83	
TOTAL		\$7.83	
PAGO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; DE ASOCIADOS EN LA LÍNEA DE TRABAJO 0102 A AGEPYM.			
Nº	Nombre	Cuota	Nº de cuenta
1	(-----)	\$4.83	(-----)ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES.
2	(-----)	\$3.00	
3	(-----)	\$3.00	
TOTAL		\$10.83	
PAGO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; DE ASOCIADOS EN LA LÍNEA DE TRABAJO 0201 A AGEPYM.			

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Nº	Nombre	Cuota	Nº de cuenta
1	(-----)	\$3.00	(-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES.
2	(-----)	\$7.14	
TOTAL		\$10.14	

PAGO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; DE ASOCIADOS EN LA LÍNEA DE TRABAJO 0302 A AGEPYM.

Nº	Nombre	Cuota	Nº de cuenta
1	(-----)	\$3.00	(-----)SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022
2	(-----)	\$3.00	
3	(-----)	\$3.00	
4	(-----)	\$4.83	
5	(-----)	\$6.54	
6	(-----)	\$3.91	
TOTAL		\$24.48	

Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes antes mencionadas. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. **No. 21.** El Concejo Municipal Plural en uso de las

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica contempla que: “Los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un código municipal, que sentaran los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas; **II.-** Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado(-----), para que erogue a favor de **C.T.E. S.A. DE CV.** La cantidad económica de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$592.47) menos el descuento de IVA retenido, en concepto de pago de las facturas números 0151413464, 0151413462 y 0151413463, correspondiente al periodo del día 01/02/2021 al 28/02/2022. Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----) **FONDO COMÚN.** Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-.

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Comuníquese y Certifíquese. **No. 22.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que de conformidad al Artículo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal y de más leyes determinen; **II-** Que de conformidad al Art. 30 No. 14 del código municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **III-** Que de conformidad al Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **IV-** Que mediante acta número cinco, acuerdo número treinta y ocho, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que procediera a solicitar cotizaciones, sobre la adquisición de veinte camisa tipo polo, de cuello, color celestes, estampada en su pecho izquierdo con el logo de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; además, autorizándola una vez documentada proceder a su compra; **POR TANTO:** el Concejo Municipal **CAUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), para que erogue a favor de (-----), de estadio civil soltero, de oficio comerciante, con residencia actual en(-----) , Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente; portador de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----); la cantidad económica de DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$260.00), procedente de la adquisición de veinte camisa tipo polo, de cuello, color celestes, estampada en su pecho izquierdo con el logo de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; las cuales fueron entregadas de forma gratuitas al personal femenino y masculino empleados bajo planilla de esta municipalidad, con la finalidad que con el uso del uniforme institucional contribuya a identificarlos como empleados(a) dentro y fuera de las instalaciones, y que le permita proyectar una

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



imagen de orden y de presentación, lo cual fortalecerá su identidad institucional; así como le supone un ahorro sustancial en la adquisición de prendas de vestir para uso diario. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **FONDO COMÚN**". Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. **No. 23.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente **CONSIDERACIONES:** **I-** Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; **II.-** Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; **III-** Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **IV-** Que de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; **POR TANTO: ACUERDAN:** Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a favor de **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.**, la cantidad económica de UNO CON 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1.70), en concepto de valor por emisión cheque certificado N° 000000000000040", según factura número 19729, de fecha, veintidós de marzo de dos mil veintidós, extendida por BANCO HIPOTECARIO DE EL

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



SALVADOR S.A. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. **No. 24**. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente hace la siguiente **CONSIDERACIONES**: **I-** Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que Conforme a lo establecido en el Art. 4 N° 5 del Código Municipal establece que, compete a los municipios: “La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”; **IV-** Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **V-** Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **VI-** Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VII-** Que mediante **DECRETO NÚMERO 204**, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: “Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; **VIII-** Que mediante acta número dos, acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIENTO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); **IX-** Que mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIENTO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** **I-** Se autoriza firmar el contrato de servicios de disposición final de los desechos sólidos comunes, con el suministrante **MIDES S. E. M. de C. V.** para un periodo de tiempo de nueve meses: comprendido a partir del día primero de abril de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, según la oferta económica siguiente: 1- Servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos comunes en el relleno sanitario de Nejapa, por un precio unitario por tonelada, de VEINTIOCHO CON 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$28.85) el cual, incluye el IVA correspondiente; 2- Transporte en góndola desde el punto de trasbordo de la Leona hacia el relleno sanitario de Nejapa, por un precio unitario por tonelada, de QUINCE CON 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$15.90) el cual, incluye el IVA correspondiente; **II-** Se autoriza al señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, representante legal y Alcalde Municipal de esta Municipalidad, para suscribir y firmar en nombre y en representación de la municipalidad, el contrato respectivo; además, autorice el servicio de transporte en góndola para disposición final de los Desechos Sólidos Comunes con MIDES S. E.

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



M. de C. V. para el periodo de la contratación antes mencionado, prorrogable de común acuerdo manifestando entre las partes; **III-** Se delega a la Jefe de la Unidad de UACI, para que coordine con la Licenciada(-----), el proceso correspondiente, para la contratación de servicios de disposición final de los desechos sólidos comunes con MIDES S. E. M. de C. V; **IV-** Se autoriza al Licenciado (-----), en su calidad de Tesorero Municipal, erogar los Fondos de la cuenta corriente (-----) **SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022**, las facturas correspondientes en concepto de servicios de disposición final de los desechos sólidos comunes, de conformidad al contrato de servicios que suscriben las partes, los fondos se establecen en el Presupuesto Municipal del periodo fiscal conforme a lo regulado en los arts. 91 y 86 del Código Municipal. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. **No. 25.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: “Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; **III-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que habiendo caducado, el treinta de abril del año dos mil veintiuno, el contrato de servicio de arrendamiento de impresoras y abastecimiento de tinta e impresiones ilimitadas, siendo necesario para en los serios y funcionamiento que la administración desempeña: **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar de conformidad a la normativa jurídica del Art. 83 de la Ley de Adquisición y Contratación de la Administración

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Pública (LACAP), una prórroga del contrato firmado por el señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, procedente del acuerdo número cuarenta, consignado en acta número uno, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, con (-----), mayor de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, ingeniero electricista, con Documento Único de Identidad número(-----), Número de Identificación Tributaria: (-----) y portador de la tarjeta de registro de Contribuyente del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicio: un millón setecientos veinte y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete; que se denominara **EL CONTRATISTA**. Actuando en nombre y representación de **TGM INGENIERÍA Y SERVICIOS**. Conviniendo celebrar la presente prórroga del contrato de **IMPRESIONES ILIMITADAS**, por un término de diez meses: comprendido a partir del día primero de marzo de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Bien objeto que utilizará **EL CONTRATANTE** propiedad de **EL CONTRATISTA**, son: **TRES (3) EQUIPOS DEL PLAN IMPRESIONES ILIMITADAS:** El primero es marca **HP** modelo **PageWide Pro 477dw** (o similar), el segundo es: **HP Office Jet Pro 7740** (o similar), y el Tercero es: **HP OFFICEJET PRO 8710** (aclarándose que, este tercer equipo es un beneficio adicional brindado de forma voluntaria por parte del contratista, por lo cual, no habrá variación o recargos en la oferta presentada por los primeros dos equipos) que en este documento se seguirán denominando **LOS EQUIPOS**. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** proporcionará durante un periodo de diez (10) meses prorrogables, contados a partir del día primero de marzo de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, mantenimientos preventivos/correctivos a **LOS EQUIPOS** que comprende: **a)** Limpieza, lubricación, ajustes, reparaciones; **b)** Consumibles completos. **c)** Repuestos: Todos los que por fatiga o desgaste normal sea necesario reemplazar. No se incluye papel, tampoco cambio de piezas dañadas por: mal uso de **LOS EQUIPO**, desastres naturales y otros no atribuibles al uso normal de **LOS**

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



EQUIPOS. TERCERA: VISITAS DE MANTENIMIENTO: Durante la vigencia del contrato **EL CONTRATANTE** tiene derecho a tres (03) visitas de mantenimientos programadas, una por cada mes, además de todas las llamadas de emergencia que sean necesarias, las cuales se atenderán telefónicamente y en los casos que el técnico determine se realizará visita en un máximo de ocho horas hábiles después de reportada la falla. **CUARTA: COSTO Y FORMAS DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por la tinta utilizada en **LOS EQUIPOS** del **PLAN IMPRESIONES ILIMITADAS** la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 50/100 (\$395.50)** dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA Incluido, mensualmente por un periodo de dos meses renovables; entre otras cláusulas que se desarrollaran en el respectivo contrato. Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, para que suscriba y firme el contrato en nombre y representación de la municipalidad, con el contratista antes mencionado; así como también a Presupuestaria y Tesorería eroguen los pagos según la disponibilidad de fondo, de la cuenta número (-----) **FONDO COMÚN** o a la cuenta corriente número (-----) **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal donde de manera unánime todos estuvieron de acuerdo. comuníquese y certifíquese. **No. 26.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes **CONSIDERANDO: I-** Que el Artículo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal y de más leyes determinen; **II-** Que de acuerdo al Artículo 204 Inc. 3 de la misma Constitución la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en materia de su competencia; **III-** Que según las disposiciones del artículo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 del código municipal contempla que, son facultades del Concejo

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que de conformidad al Art. 4 No. 4 del código municipal establece que, compete al municipio: “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; **VI-** Que mediante acta número tres, acuerdo número cinco, casilla número uno, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO” por una cantidad económica de NUEVE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$9,000.00); **VII-** Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número uno, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO” por una cantidad económica de NUEVE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$9,000.00); **POR TANTO:** el Concejo Municipal **CAUERDA:** Autorizar al administrador del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO” y consecutivamente, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que procedan a solicitar cotizaciones, sobre la adquisición de los siguientes bienes según detalles: Una Extensión de veinticinco metros; treinta fotoceldas; treinta focos de 40w; una caja de cable número catorce para iluminarias; un cinturón de seguridad; un par de guantes; un arnes; una linga de treinta metros; cinco tenazas para cortar alambre de electricidad y cinco alicates. Teniendo como finalidad el mantenimiento y la reparación del alumbrado público de nuestro Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, contribuyendo al desarrollo, bienestar y seguridad de los habitantes. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----)“**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO**”. Velando por la buena marcha

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 27.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Artículo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal y de más leyes determinen; **II-** Que de acuerdo al Artículo 204 Inc. 3 de la misma Constitución la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en materia de su competencia; **III-** Que según las disposiciones del artículo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 del código municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que mediante acta número tres, acuerdo número cinco, casilla número nueve, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, DE OFICINA Y OTROS”; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); **VI-** Que mediante acta número tres, acuerdo número doce, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós; en el cual, se autorizó la inclusión de gastos de Adquisición de maquinarias y equipos de trabajos de esta Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, al proyecto denominado: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, DE OFICINA Y OTROS”; agregándolo al apartado “Y OTROS” que contempla dicho proyecto antes mencionado; procedente, ya que su código presupuestario número seis uno uno cero dos, está enfocado para cubrir tales necesidades que lo demanden; **VII-** Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número nueve, de fecha,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, DE OFICINA Y OTROS”; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); POR TANTO: el Concejo Municipal **CAUERDA:** Autorizar al administrador del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, DE OFICINA Y OTROS”; y consecutivamente, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que procedan a solicitar cotizaciones, sobre la adquisición de los siguientes bienes según detalles: Una niveleta; cinco cintas métricas de diferentes medidas; dos cintas métricas de cincuenta metros; una careta electrónica; un soldador de caja de ciento sesenta amperio; un compresor; una motosierra; cierra eléctrica para jardinería; una polidora eléctrica de media; un taladro eléctrico de media; hidrolavadora; sierra eléctrica para madera; moto guadaña de pita; dos tijeras jardineras; una escalera de seis varas; una aspiradora, un taladro de batería, un teclé y un galón de aceite para cadena de motosierra. Garantizando de esta manera, el cumplimiento estricto de los deberes y servicios que esta administración mantiene en beneficio de todos los habitantes de nuestro municipio, promoviendo “LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO” en su funcionamiento. Procedente, debido a que no se cuenta con una disponibilidad financiera para contratar al personal más las herramientas; ante eso, se ha tomado a bien, adquirir el suministro de las maquinarias y equipos relacionados para que los mismos empleados de la municipalidad realicen las actividades, en vías de evitar gastos y ser funcionales. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número(-----) **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, DE OFICINA Y OTROS”**. Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 28.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que de conformidad al Art. 31 No. 5 del código municipal vigente, contempla que: Es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **IV-** Que de conformidad al Art. 4 No. 1 del Código Municipal contempla que, son competencia del municipio: “LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL”; **V-** Que de conformidad al Art. 4 No. 25 del Código Municipal contempla que, son competencia del municipio: “LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO”; **VI-** Que de conformidad al Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **VII-** Que de conformidad al Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **VIII-** Que de conformidad al Art. 31 Inc. 5 del Código Municipal contempla que, son obligaciones del Concejo Municipal: “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; **IX-** Que mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: “Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; **X-** Que mediante acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos aplicable al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; **XI-** Que para tal fin es conveniente asignar los recursos económicos necesarios para facilitar el financiamiento y realización de obras y proyectos en beneficio de su respectiva comunidad; **POR TANTO:** en uso de sus facultades que le confiere el Arts. 68 de la Ley LACAP, este Concejo Municipal **ACUERDA:** priorizar los proyectos de construcción según el detalle siguiente:

No.	PRIORIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DENOMINADOS:	MONTO ECONÓMICO
1.	Construcción de muros de retención en las comunidades del municipio de San Lorenzo;	\$8,000.00

Además, autorizando a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Públicas (UACI), acorde a los parámetros legales, consignados en la disposición jurídica del Art. 2 Lit. C de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que contempla que: "Las adquisiciones y contrataciones costeadas con fondos municipales, las que podrán ejecutar obras de construcción bajo el sistema de administración, a cargo del mismo Concejo y conforme las condiciones que señala esta ley; debiendo de realizar el procedimiento en la modalidad por administración para la formulación del perfil técnico del proyecto de construcción antes detallados. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA:** **I-** Solicitud recibida, a las once horas con quince minutos del día catorce de marzo de dos mil veintidós; presentada por(-----), solicitando: “Verificación del predio municipal, ubicado en camino al chicharon acceso conocido hace unos años como el basurero, esto con el propósito de evitar riesgos personales a corto y a largo plazo, y con base a las mitigaciones de riesgo que se debe de tener al momento de autorizar la construcción de forma mixta o provisional en ese lugar”; **II-** Escrito recibido, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintidós; presentada por la señora (-----); en la cual, hace constar que: Dejo de trabajar en el mes de noviembre de dos mil veintiuno, en la venta de comida rápida ALEJANDRA, ubicada en Barrio el Carmen, Av. Scouth, Casa número 37, calle principal, San Lorenzo, San Vicente; por lo que solicitan el no seguir pagando el impuesto por el negocio mencionado; **III-** Solicitud recibida, a las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil veintidós; presentada por (-----) y otros, encargadas del Comité de Ornato del Centro Escolar Cantón de San Jacinto, Apastepeque, San Vicente, solicitando: Una pequeña colaboración en pro del mejoramiento y reparación de algunas áreas del Centro Escolar, ya que se encuentran deteriorada y necesitan mantenimiento; **IV-** Solicitud recibida, el día ocho de marzo de dos mil veintidós; presentada por (-----), solicitando: El uso de la Casa Comunal del Área para el día domingo diecisiete de abril de dos mil veintidós, para realizar un evento familiar, por motivos de realizar los quince años de la señorita (-----); **V-** Solicitud recibida, a las nueve horas con cuarenta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós; en la cual solicita: Autorización para el día sábado veintiséis de los corrientes realizar un evento evangélico en la cancha de basketball contiguo al parque de las catorce horas a las diecisiete horas con treinta minutos; a la vez habrá jornada medica gratis; **VI-** Solicitud recibida, a las quince horas con cuarenta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós; presentada por la Licenciada

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Fátima Noemí Constanza Rodríguez, en su calidad de Jefa de la Unidad de UACI, informando que: Un archivador de dos puertas que se encuentra en la bodeguita de la Unidad de UACI se le colocara un candadito por motivos de seguridad, ya que dentro de ese estante se encuentra toda la papelería...) y toda esta papelería se encuentra inventariada; **VII-** Solicitud recibida, a las diez horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil veintidós; presentada por(-----), solicitando: Autorización para usar la cancha para un torneo de futbol rápido, a partir del día miércoles dieciséis de los presentes hasta que finalice dicho torneo; **VIII-** Que mediante solicitud recibida, a las quince horas del día catorce de marzo de dos mil veintidós; presentada por la Licenciada(-----), en su calidad de Jefa de la Unidad de UACI; solicitando: Al personal que actualmente lleva dichos controles los presente debidamente llenos y completos a la Unidad de Uaci, para resguardar dichos documentos, ya que la Corte al venir a realizar auditorías. **PUNTOS VARIOS.**

I- Manifestando el señor Alcalde Municipal que: “Se lamenta el fallecimiento del empleado Abel Antonio García, quien era empleado de esta Alcaldía Municipal, pero que se le brindara todo el apoyo a la familia para cubrir los gastos funerarios que por ley corresponde” Manifestando además que, se priorizara el mejoramiento vial de nuestro municipio, en coordinación con la Dirección de Obras Municipales (DOM); **II-** Manifestando la Tercera Regidora Propietaria que, el Director del Centro Escolar del Caserío Los Cubias, estaba solicitando que, departe de la Alcaldía le suministren agua para el gasto de los niños y docentes. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las doce horas del día quince de marzo de dos mil veintidós, la cual, FIRMAMOS.

F _____

LIC. JUAN CARLOS AGUILERA MELENDEZ



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



ALCALDE MUNICIPAL.

F _____

SR. MILTON GUILLERMO RIVAS HENRIQUEZ

SINDICO MUNICIPAL.

F _____

SR. ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

F _____

SR. JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

F _____

LICDA. LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO

TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

F _____

SR. LORENZO ARNOLDO CORDOVA CRUZ

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



F _____

PROF. ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

F _____

SR. LISANDRO CORDOVA CRUZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

F _____

SR. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

F _____

LIC. CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

F _____

SECRETARIO MUNICIPAL.